

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.022, con el objeto de establecer un nuevo plazo para el cierre de tribunales del trabajo que indica.

BOLETÍN N° 6.870-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en mensaje enviado por S.E. el señor Presidente de la República a la Cámara de Diputados, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron, en calidad de invitados, del Ministerio de Justicia, el Ministro, señor Felipe Bulnes, y el Jefe del Departamento de Asesorías y Estudios, señor Rodrigo de García.

De la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el asesor, señor Rodrigo Quinteros.

- - -

El proyecto de ley en informe fue analizado previamente por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Se hace presente que, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, y en el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la Honorable Cámara de Diputados, mediante oficio N° 8663, de 6 de abril de 2010, solicitó la opinión de la Excelentísima Corte Suprema acerca del proyecto de ley en informe, oportunidad en la que le comunicó la urgencia hecha presente por S.E. el Presidente de la República.

La Excma. Corte Suprema, a su turno, evacuó su informe mediante Oficio N° 32, de 7 de abril de 2010.

- - -

NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL

Vuestra Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado por la Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en su informe sobre el proyecto de ley de la referencia.

- - -

- - -

De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció acerca del artículo 2º del proyecto de ley en análisis, en los términos en que fue aprobado por la Comisión de Constitución Legislación, Justicia y Reglamento en su informe, como corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

Dicho artículo 2º prescribe que el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo a traspasos dentro de la Partida Presupuestaria del Poder Judicial.

El Ministro de Justicia, señor Felipe Bulnes, señaló que el presente proyecto de ley se sitúa en el contexto de la reforma procesal laboral que en el país se está llevando a cabo, que, entre sus variadas materias, ha supuesto el traspaso de causas desde los antiguos tribunales hacia la nueva orgánica. De acuerdo con lo informado por el propio Poder Judicial, añadió, dicho traspaso ha dado lugar a un gran número de causas aún pendientes en aquella judicatura, a la vez que importaría una indeseable sobrecarga en ésta nueva, por lo que el Ejecutivo ha acogido la necesidad de retrasar el cierre de los Juzgados de Letras del Trabajo de Antofagasta, La Serena y Rancagua; y de uno de los de Valparaíso, y uno de los de Concepción.

Destacó, por otra parte, que el financiamiento de esta iniciativa será cubierto con cargo a reasignaciones presupuestarias de la Partida del Poder Judicial aprobada en la Ley de Presupuestos, tal como se consigna en el Informe Financiero confeccionado por la Dirección de Presupuestos. Respecto de este último instrumento, expresó que en los sucesivos informes sobre proyectos de ley que deban conocer las Comisiones de Hacienda de las respectivas cámaras del Congreso Nacional, el nivel de detalle será superior, de manera que se pueda conocer de un modo preciso cuáles son las fuentes y los montos involucrados en cada caso.

En votación el artículo 2º, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, García y Lagos.

- - -

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 23 de marzo de 2010, señala, de manera textual, lo siguiente:

“1. El proyecto de ley, tiene como objetivo la fijación de un nuevo plazo para el cierre de determinados tribunales del trabajo pertenecientes al antiguo sistema, extendiendo el plazo original de 18 meses desde la entrada en vigencia del sistema en la respectiva región, a 30 meses.

Lo anterior, permitirá que dichos tribunales asuman de manera adecuada la carga de trabajo que aún mantienen, evitando el recargo en los nuevos tribunales laborales y de cobranza laboral y previsional.

2. El proyecto de ley consta de dos artículos, el primero mantiene el plazo de 18 meses como regla general para la supresión de tribunales del trabajo, excepto para los siguientes casos: Antofagasta, La Serena y Rancagua; un tribunal de Valparaíso y otro de Concepción, cuyas supresiones se llevarán a cabo 30 meses después de entrada en vigencia de la ley 20.022 en la respectiva región. En los casos de Valparaíso y Concepción, las respectivas Cortes de Apelaciones determinarán qué tribunal será suprimido en cada uno de los plazos.

El segundo artículo se refiere al financiamiento del gasto que implicará el proyecto.

3. El mayor gasto que represente la aplicación de la ley se financiará con cargo a reasignaciones de la partida presupuestaria Poder Judicial.”.

En consecuencia, las normas del proyecto en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En virtud del acuerdo precedentemente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del presente proyecto de ley, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso primero del artículo noveno transitorio de la ley N° 20.022 por los tres incisos siguientes, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto, y así sucesivamente:

“Artículo noveno.- La supresión de tribunales a que se refiere el artículo 2° se llevará a cabo dieciocho meses después de la

entrada en vigencia de esta ley, salvo en el caso de Antofagasta, La Serena y Rancagua; un tribunal de Valparaíso y uno de Concepción, cuyas supresiones se llevarán a cabo después de treinta meses desde la entrada en vigencia de esta ley en la región respectiva.

En los casos de Valparaíso y Concepción, la Corte de Apelaciones correspondiente, previo informe técnico de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, determinará qué tribunal será el suprimido en cada plazo.

Vencidos los plazos señalados, las causas que se mantuvieren pendientes serán traspasadas a un juzgado de letras del trabajo o de cobranza laboral y previsional, según correspondiere, debiendo designarse en éste a un juez que asumirá su tramitación en conformidad al procedimiento vigente al momento de su iniciación.”.

Artículo 2°.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo a reasignaciones de la partida presupuestaria Poder Judicial.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 13 de abril de 2010, con asistencia de los Honorables Senadores señores Camilo Escalona Medina (Presidente), José García Ruminot y Ricardo Lagos Weber.

Valparaíso, 13 de abril de 2010.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY Nº 20.022, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN NUEVO PLAZO PARA EL CIERRE DE TRIBUNALES DEL TRABAJO QUE INDICA.

BOLETÍN Nº 6.870-07

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** aplazar el cierre de algunos tribunales de letras del trabajo del sistema antiguo que quedaron temporalmente en funcionamiento luego de la reforma a la judicatura laboral.
- II. ACUERDOS:** Artículo 2º aprobado (Unanimidad 3x0)
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de dos artículos permanentes.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** el artículo 1º del proyecto tiene carácter de ley orgánica constitucional.
- V. URGENCIA:** discusión inmediata.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** mensaje de S.E. el Presidente de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 106 votos a favor, ninguno en contra.
- IX. INICIO DE TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 7 de abril de 2010.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda, en su caso.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
 - 1.- Ley Nº 20.022, que crea juzgados laborales y juzgados de cobranza laboral y previsional en las comunas que indica. Sus artículos 2º y 9º transitorio.
 - 2.- Ley Nº 20.252, que modifica la ley Nº 20.022, y otros cuerpos legales con el objeto de reforzar la judicatura laboral. Sus artículos 1º, Nº 6, y 2º.

Valparaíso, 13 de abril de 2010.

ROBERTO BUSTOS LATORRE

Secretario de Comisión